

**SUBASTAS****MINISTERIO DE MARINA****INTENDENCIA GENERAL****NEGOCIADO PRIMERO**

Publicado simultáneamente en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Oviedo y Diario Oficial de este Ministerio, todos de fecha 14 del corriente mes, el anuncio de concurso para la adquisición de 9.000 toneladas de carbón español para las atenciones de nuestros arsenales, por el presente se hace saber que el plazo de expiración para la presentación de las proposiciones en este Negociado terminará a las catorce horas del día 12 del próximo mes de Agosto.

Madrid, 31 de Julio de 1927.—El Jefe del Negociado, P. A., Gabriel Mourrente.

S—

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE**

El día 23 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de achicoria que se considera necesario durante el segundo semestre del año actual y los años de 1928 y 1929.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Centro, y se publica en el Boletín Oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al destinado para la subasta, en el Registro de este Establecimiento, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta; otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 4 de Agosto de 1927.—El Director general, José R. Sedano.

**Modelo de proposición.**

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en su-

basta pública 2.000 resmas de papel blanco continuo satinado de 64 por 72 centímetros, del tipo A, y 750 resmas de papel de igual clase de 56 por 80 centímetros, del tipo B, destinado a la elaboración de precintos de achicoria, y los que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada resma de la primera clase expresada, y por el de ... pesetas ... céntimos (en letra) de cada resma de la segunda clase fijada, ascendiendo el importe total del servicio a la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra), y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas de D. ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1512

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES**

El día 20 de Agosto de 1927 se celebrará, a las once, en Almadén (Ciudad Real), en la Dirección del Establecimiento minero, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno, verano y rastrojera del monte "Dehesa de Castilseras", propiedad del Estado, sito en términos de Almadén, Almadenejos y Alamillo, que se halla a cargo de este Consejo, aprovechamiento que se realizará en la forma y con sujeción al plan y a los pliegos de condiciones facultativas aprobadas al efecto, y que se hallan de manifiesto en la Dirección aludida en Almadén, y en las oficinas del Consejo (Alcalá, 35), en Madrid.

La subasta se hará en tres lotes, uno formado por los quintos "Rañal", "Don Juan" y "Barrancos", tasado en total en la cantidad de 11.535 pesetas; otro constituido por el quinto "Solana de la Dehesa", tasado en la cantidad de 2.000 pesetas, y otro integrado por los quintos "Cerro de la Puente", "Cantos Blancos", "Puerto Revuelo", "Masto", "Palmatoria", "Aguzaderas", "Cobaleras", "Cañada Endricia", "Barbudillos", "Cerro del Aguila", "Cañada del Tesoro", "Barranco Hondo", "Teresa", "Cabeza del Comendador", "Casas del Castillo", "Barrionuevo", "Moheda Oscura", "Hierro", "Rochal", "Umbrias de Casas del Castillo", "Barrionuevo y Moheda Oscura", tasado en total en la cantidad de 91.645 pesetas.

La licitación se hará por pujas a la llana durante media hora, transcurrida la cual el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, sin perjuicio del privilegio concedido a los mineros que forman la "Sociedad de Vacas" respecto a adjudicarles por el tipo de tasación el primero de los expresados lotes, y del derecho de tanteo otorgado

a la Sociedad "Cabrerros Mineros" respecto a la puja máxima que en subasta obtenga el quinto "Solana de la Dehesa".

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar el resguardo que acredite haber depositado en la Pagaduría de las Minas, en Almadén, el 10 por 100 del tipo de tasación, y se desestimarán todas las ofertas que no cubran dicho tipo. Serán de cuenta de los rematantes o adjudicatarios los devengos del personal facultativo en las operaciones de entrega y reconocimiento final, los honorarios del Notario, si asistiese a la subasta, y los gastos de publicidad de la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1927.—El Presidente, Antonio del Castillo.

S—

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1927, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de edificios para la Sección de las obras de edificios para la Sección de Ferrol a Gijón, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 2.300.129,68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 47.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción, y tratándose de una entidad la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o

más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Julio de 1927.—  
El Director general, A. Faquíneto.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Enero de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de seguir en la contrata de las obras de edificación para la sección de Ferrol a Mora del ferrocarril de Ferrol a Gijón, provincia de Coruña.*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, la cantidad que resulte con arreglo al Real decreto de 28 de Julio de 1926, de la que la mitad, al menos, deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se anuebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en tres anualidades: la primera, de pesetas 400.000, a cargo del ejercicio de 1927; la segunda, de 4.100.000 pesetas,

al de 1928, y la tercera, de 800.129,68 pesetas al de 1929.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja Ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", sujeta de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 23 de Julio de 1927.—El Director general, A. Faquíneto.

#### Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán prefe-

ridos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando esté fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—1507

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1927, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche de la explanación de la línea de Betanzos a Ferrol, desde la estación de Ferrol al origen del trozo primero de la primera sección de la de Ferrol a Gijón, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 373.067,66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y tratándose de una entidad la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Julio de 1927.—  
El Director general, A. Faquíneta.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de ensanche de la explanación de la línea de Betanzos a Ferrol, desde la estación de Ferrol al origen del trozo primero de la primera sección de la de Ferrol a Gijón, provincia de Coruña.*

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previa el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos o en la Caja Ferroviaria del Estado, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo

asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad que resulte con arreglo al Real decreto de 26 de Julio de 1926, de la que la mitad, al menos, deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en dos anualidades: la primera, de pesetas 100.000, a cargo del actual ejercicio de 1927, y la segunda, de 273.007,66 pesetas, al de 1928.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Caja Ferroviaria del Estado, en Madrid.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que correspondiera según las anualidades consignadas en la condición cuarta que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total que está asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos 1305-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Regla-

mento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 23 de Julio de 1927.—  
El Director general, A. Faquíneta.

#### Artículos que se citan.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos, sea comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S-1508

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concurso para la ejecución de la obra de Reinoso a Cabanas de Virtus.

#### TROZO PRIMERO

La Junta de gobierno de la Confederación Sindical, en uso de las facultades reglamentarias, ha acordado sacar a concurso la ejecución de las obras del trozo primera de la carretera de Reinoso a Cabanas de Virtus. El concurso se celebrará en Zarz

goza, en el local de la Confederación, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el mencionado local (Coso, 52, primero derecha, Zaragoza), a las horas hábiles de oficina.

Durante el plazo de admisión de proposiciones podrán los concursantes obtener copias de los documentos siguientes: del pliego de condiciones facultativas; pliego de condiciones particulares y económicas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de cincuenta pesetas, y del plano, perfil longitudinal y perfiles transversales, mediante el pago de cien pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso, será preciso depositar previamente en concepto de fianza provisional, la cantidad de 2.491 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja de la Confederación, o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación abierta en la sucursal de Zaragoza, a su nombre.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas) y se ajustarán al modelo que se acompaña. Su presentación podrá hacerse por cualquiera de esos dos únicos medios: bien directamente, en las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las diez y ocho horas del día 13 de Septiembre, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública y entregando el pliego en una de las Administraciones o Estafetas de la Península hasta ese mismo día y dirigiéndolo a la Confederación como "valores declarados", en la forma prescrita en el pliego de condiciones particulares y económicas.

No serán admitidos en el concurso, ni aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día en que termine el plazo para la admisión de proposiciones, ni los impuestos antes de ese día, pero que no llegaron a poder de la Confederación el día anterior al señalado para la apertura de pliegos. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y cada uno de ellos al extender las certificaciones. Igualmente se hará también constar la conformidad expresa con la forma de pago señalada en los artículos 4.º y 11 del pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, el día 19 de Septiembre,

bre, a las once horas, en las oficinas centrales de la Confederación, siendo el acto público.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este concurso, asciende a 249.100,89 pesetas. El plazo para la ejecución total de las mismas es de diez y ocho meses.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Junta de gobierno de la Confederación podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 1 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, Fernando Eué.—Visto bueno, el Director técnico, Lorenzo Pardo.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción del trozo primero de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al concurso, con una rebaja sobre el presupuesto de contrata del... (en letra)... por ciento. El pago será en títulos de la Deuda de la Confederación al tipo señalado en los artículos 4.º y 11 del pliego de condiciones económicas, pero el que suscribe aceptará el pago en metálico total o parcial de los libramientos o liquidaciones cuando la Confederación lo estime conveniente.

S—1513

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCOY

Don Enrique Juan Soler, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que el día vigésimo-primer hábil siguiente al en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID, bajo mi presidencia, y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, a las once horas, subasta pública para la contratación de las obras de construcción del puente llamado Pontón de San Jaime, que ha de unir la calle de este nombre con la plaza de Emilio Sala, de esta ciudad con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones aprobados que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables que precedan al de la licitación, y horas de nueve a trece,

Se fija como tipo de subasta la cantidad alzada de 114.202,04 pesetas.

Las proposiciones se redactarán en papel timbrado de la clase sexta, con sujeción al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de Contaduría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior a la licitación, y horas de diez a trece.

Para el bastante de poderes podrá utilizarse cualquiera de los señores Letrados que ejerzan en esta población.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas, la que se elevará por el contratista a 12.000 que se señala como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses a contar de la formalización del contrato. El pago de las obras se realizará por cuartas partes del total importe de la adjudicación siempre que a juicio del Ingeniero Director estén ya realizadas obras por mayor cantidad de la que importen las entregas.

Alcoy, 3 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Enrique Juan Soler.

#### Modelo de proposición.

Don..., natural de..., provincia de..., vecino de..., bien enterado y conformándose con todo lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos del proyecto para la construcción del "Pontón de San Jaime", en Alcoy, se compromete a ejecutar las obras necesarias para dicha construcción con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por el tanto alzado de pesetas... (en letra y guarismos).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1514

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Deslinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintá, Ayuntamiento de Becerreá; Escuela mixta para Maestro; 981 habitantes; vacante en 11 de Julio de 1927 por resultas de traslado.

Puente de Otero, Ayuntamiento de Castro de Rey; Escuela mixta para Maestro; 750 habitantes; vacante en 8 de Julio de 1927 por resultas de traslado.

Cabanella, Ayuntamiento de Valle de Oro; Escuela unitaria para Maestro; 651 habitantes; vacante en 13 de Julio de 1927 por resultas de traslado.

Caraño de Abajo, Ayuntamiento de Pol; Escuela unitaria para Maestra; 583 habitantes; vacante en 11 de Julio de 1927 por resultas de traslado.

Sanla Cruz, Ayuntamiento de Saviñao; Escuela mixta para Maestros; 1.156 habitantes; vacante en 1.º de Julio de 1927 por resultas de traslado.

Lugo, 14 de Julio de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

P—1151

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores D. José Luis Calleja Muñoz, D. Cecilio Blázquez Cerezo, D. Diego Fernández Nanjón, D. Miguel Martín Jorge, don Camilo Arias Incógnito, D. Domingo Andrés Arroyo, D. Antonio Chico Rodríguez y D. Manuel González San José, para que concurren, los cinco primeros, el día 17 del actual, y los tres restantes, el día 24 del mismo, a las diez y media de la mañana, al despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, número 4, de esta capital, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por la aprehensión de encendedores y piedras de ignición.

Y se les advierte que, con arreglo a lo determinado en el artículo 87 de la ley de 18 de Julio de 1922, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar por escrito a esta oficina previamente, durante un plazo que no exceda de dos días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; previéndoles que pueden aducir cuantas pruebas estimen conveniente a su defensa y mejor derecho, y que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Madrid, 5 de Agosto de 1927.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—1308

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

La Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, ha acordado sacar nuevamente a concurso una plaza de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 2.000 de indemnización fija y dietas reglamentarias, con cargo a la subvención del Estado y 1.000 pesetas más con cargo a los fondos provinciales, de conformidad a las siguientes bases:

Primera. Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo auxiliar de Sobrestantes de Obras públicas.

Segunda. Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas en la Secretaría de esta excelentísima Diputación provincial, en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tercera. Las solicitudes deberán

venir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, para acreditar ser mayor de edad.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique carecer de defecto físico que le inhabilite para el servicio del cargo.

Título profesional o testimonio notarial del mismo.

Relación de los méritos y servicios especiales que cada concursante posea, con los documentos o certificados que sirvan de comprobación de aquéllos.

Indice de documentos.

En cumplimiento del artículo 153 del Estatuto provincial, se computarán, como méritos y servicios preferentes, los siguientes:

a) Haber prestado servicios al Estado, a la Provincia o Municipio en cargo de plantilla, iguales o similares, sin nota desfavorable.

b) Haber desempeñado comisiones o servicios especiales relativos a la especialidad, por cuenta de alguna entidad oficial.

c) Cualquier otra clase de méritos no enumerados y que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

Guadalajara, 30 de Julio de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance. El Secretario, José Peláez.

P—1290

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ALICANTE

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes y firmada la escritura de contrato por veinte años en la línea regular para el transporte del correo y viajeros entre Alcoy y Castell de Guadales, a favor de D. Simón Pastor Espí, vecino de Alcoy, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento. El servicio empezará a prestarse con arreglo a dichas disposiciones reglamentarias el día 1 de Agosto próximo.

Alicante, 21 de Julio de 1927.—El Gobernador civil, Presidente, Cristino Bermúdez de Castro y Tomás.

P—1283

Habiendo sido concedidas definitivamente las exclusivas por veinte años para el transporte del correo y viajeros entre Crevillente-Elche y Alicante; Guardamay y Alicante; Alicante y Santa Pola; Alicante y Catral; Demana y Estación férrea de Novelda; Onil y Estación férrea de Sax; Elche y Santa Pola; La Algueña y Estación férrea de Novelda; Jalón y Vergei; Bañares y Alcoy; Pego y Estación férrea de Benisa; Jávea y Estación férrea de Gata de Gorgos; Relien y Villajoyosa; Benisa y Denia; Hondón de las Nieves

y Estación férrea de Novelda; Alcoy y Alcolecha, y Elche a Estación férrea de Novelda, a los Sres. D. Lorenzo Lastalet Sánchez, D. Manuel Virides Aldeguer, D. José Bonmati Ruiz, don Francisco Guirao Berna, D. Telmo Sabater Mira, D. Antonio Navarro Moreno, D. Vicente Pérez Pomares, D. Simón Verdú Verdú, D. Salvador Carrió Camps, D. Evelio Mataix Molina, D. Juan Bautista Femenia Garcés, don José Berenguer Sivera, D. Antonio Gosalbes Agulló, D. Manuel Vicente Ivars, D. Manuel Bellot Toires, don Antonio Bernabeu Araci y D. José Moncho Borrás, respectivamente, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Alicante, 27 de Julio de 1927.—El Gobernador civil, Presidente, Cristino Bermúdez de Castro y Tomás.

P—1284

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CIUDAD REAL

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes en sesión de 20 de Abril último, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Juan Antonio Solís Huéscar, en la línea de Infantes a Valdepeñas, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 de mencionado Reglamento.

Ciudad Real, 3 de Agosto de 1927. El Secretario, Cipriano Arceche.

P—1286

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes en su sesión de 28 de Diciembre de 1926, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Antonio Pasamontes Ortiz, en la línea de Abenójar a Ciudad Real, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 de mencionado Reglamento.

Ciudad Real, 3 de Agosto de 1927. El Secretario, Cipriano Arceche.

P—1287

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GUADALAJARA

Habiéndose solicitado por D. Angel Mora García el establecimiento de un servicio regular en vehículos con

motor mecánico, para el transporte de viajeros, y gratuito de correspondencia, entre esta capital y Sacedón, con hijuela del empalme de Armuña a Pastrana, con arregio a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio: una expedición diaria de ida y vuelta, pasando por Horche, Empalme de Armuña, Tendilla, Peñalver, Albóndiga y Auñón, y la hijuela por Renera y Huerva; material: dos automóviles "Renault", uno "Dion-Bouton" y dos "Ford", de 16, 12, 12 y 12 asientos, respectivamente, y tarifas de 14 céntimos por kilómetro, en la primera clase, y 13 en la segunda, o aumentar el servicio dentro de los tres meses siguientes a la adjudicación.

Guadalajara, 4 de Agosto de 1927.  
El Secretario, Angel Sánchez.

P—1301

Habiéndose solicitado por D. Julián Mazario Serrano el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y gratuito de correspondencia, entre la estación del ferrocarril de esta capital a Durón y prolongación hasta el balneario de Mantiel, en la temporada de baños del 1.º de Julio al 20 de Septiembre, con arregio a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar: una expedición diaria de ida y vuelta, pasando por Horche, Empalme de Armuña, Romanos, Iruete, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba, San Andrés del Rey y Budia; material: tres automóviles "Dion-Bouton" y uno "Vemorel", de 16, 16, 12 y 10 asientos, respectivamente, y tarifas de 14 céntimos por kilómetro, en primera, y 13 en segunda, e implantar el servicio dentro de los

tres meses siguientes a la adjudicación.

Guadalajara, 4 de Agosto de 1927.  
El Secretario, Angel Sánchez.

P—1302

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BADAJOZ

Estando en mal estado los nichos comprendidos entre los números 1, al 83 y 2 al 120, departamento primero del Cementerio católico de esta ciudad, se emplaza a los dueños y herederos, para su reconstrucción en término de veinte días, bajo la dirección exclusiva del señor Arquitecto municipal, advirtiéndole que las obras de consolidación serán provisionales en aquellos que haya transcurrido cinco años de la última inhumación, y que, pasado el plazo fijado, se verificarán las reparaciones por el Ayuntamiento, reintegrándose de los dueños, o en su defecto pasarán los inmuebles a poder del Municipio.

Badajoz a 28 de Julio de 1927.—  
El Alcalde, Antonio del Solar.

M—1300

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTEPONA (MALAGA)

Ha sido nombrado en propiedad, por mayoría absoluta de votos, Secretario de este Ayuntamiento, D. Luis Souvieron Moreno, en sesión extraordinaria fecha 20 de Julio último. Se hace público a los efectos de la toma de posesión, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general.

Estepona, 2 de Agosto de 1927.—El Secretario interino, M. Figueroa.

M—1289

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente, en sesión de 13 de Julio último, se sirvió aprobar la siguiente adición al título V de las Ordenanzas municipales, que el Ayuntamiento pleno ratificó con fecha 16 también del mismo.

#### CAPITULO IX BIS

##### Instalaciones de electroradiología médica.

Artículo 1.º Las instalaciones de electroradiología médica, se clasificarán, a efectos de estas Ordenanzas, en tres categorías:

Primera. Instalaciones en las que no se utilicen motores ni conmutatrices.

Segunda. Instalaciones de electroterapia o de radiología diagnóstica; y

Tercera. Instalaciones de radioterapia profunda y ultrapenetrante.

Artículo 2.º Las instalaciones de la primera categoría podrán hacerse solicitando licencia del excelentísimo señor Alcalde-Presidente.

Artículo 3.º El Médico que desee instalar un aparato de electricidad médica que requiera motor o conmutatriz, o algún aparato de radiología para diagnóstico, dirigirá instancia al Excmo. Sr. Alcalde, Presidente de la Junta municipal de Sanidad, en la que se harán constar los siguientes extremos:

Tipo de la instalación y sus características, con el destino que ha de dársele.

Clase de corriente que se utiliza, su intensidad, voltaje, etc.; y

Medios de protección de que están dotados los aparatos.

La instancia se acompañará de un plano de la habitación y situación en el mismo del aparato a escala de 1:100.

Esta instancia se presentará o pasará al Negociado de Sanidad municipal, que requerirá el informe del Inspector del respectivo distrito, sobre si la instalación en general reúne las condiciones que la hagan inofensiva, sin incomodidad ni molestias de los vecinos. Al propio tiempo, el Inspector municipal de Sanidad, por su carácter de Subdelegado de Medicina, informará sobre la capacidad legal de los encargados de utilizar dicha instalación. El informe definitivo lo otorgará la Junta municipal de Sanidad a la vista de los anteriores dictámenes.

Artículo 4.º Para las instalaciones de tercera categoría se ampliarán los documentos que se mencionan en el artículo anterior con los siguientes: planos de las locales contiguas al de la instalación, con los espesores del suelo y techo; plano que determine la posición de los motores, conmutatrices, transformadores etc.; Memoria explicativa donde se detallen las características de los aparatos, dosis máxima en superficie y profundidad que rinden y modo de funcionar; y, por último, certificado de la potencia del motor o conmutatriz, firmado por técnico autorizado.

En la instalaciones de esta categoría, el Inspector municipal de Sanidad exigirá la comprobación de la dosis máxima en superficie y profundidad que rindan los aparatos y la eficacia de la protección empleada para evitar la transmisión de los rayos a locales contiguos, haciendo constar en su informe estos extremos. Informarán también en las instalaciones de esta categoría el Ingeniero industrial y Arquitectos municipales sobre los demás extremos de la instalación.

Artículo 5.º Cuando se denuncien al Ayuntamiento molestias por la trepidación de los motores o posibles riesgos que por tal causa puedan determinarse en la edificación, la denuncia será informada por el Arquitecto o Ingeniero municipal correspondiente. Cuando estas denuncias se refieran a deficiente protección de los tubos de acción nociva de los rayos, la inspección e informe serán llevados a cabo

por el Inspector municipal de Sanidad.

Artículo 6.º La instancia solicitando autorización se presentará una vez terminada la instalación, y la licencia municipal se otorgará previo informe favorable de la Junta municipal de Sanidad. La Junta emitirá su informe a la vista del dictamen del Ingeniero municipal de Sanidad del distrito, cuando se trate de instalaciones de segunda categoría, y de éste y el emitido por el Ingeniero y Arquitecto municipal correspondiente cuando se trate de instalaciones de tercera categoría.

Artículo 7.º Si estos centros de curación y diagnóstico médico disponen de camas para permanencia de los enfermos, ellas devengarán el mismo impuesto que las de sanatorios y clínicas.

Artículo 8.º Los motores o conmutadores se instalarán de tal modo que se eviten las molestias que por ruidos o trepidaciones pudieran producirse. Deberán colocarse a más de cincuenta centímetros de las paredes medianeras, y sobre éstas no podrán fijarse palomillas de sustentación, ni del motor ni para la transmisión.

Artículo 9.º Los conductores de energía eléctrica deberán tener una sección de un milímetro cuadrado por cada tres amperios, y la instalación deberá tener el aislamiento suficiente para evitar derivaciones o cortocircuitos, aun con tensiones cinco veces superiores a las normales.

La entrada de los conductores al motor se protegerá por piezas fusibles que aseguren al mismo una protección suficiente, y su longitud debe ser tal que impida la formación de arco. La colocación de éstas se hará en placas de mármol o de sustancias incombustibles y deberán estar protegidas para evitar los efectos de las llamaradas al producirse la fusión.

Artículo 10. La instalación deberá disponerse de modo que con facilidad pueda colocarse un voltímetro y un amperímetro para la comprobación del motor.

Artículo 11. En cuanto a la instalación eléctrica de alta tensión, se observarán las condiciones siguientes:

Se pondrán en comunicación con tierra las partes metálicas de todos los aparatos de alta tensión que no deben tener contactos con los circuitos eléctricos, tales como núcleos, soportes, etcétera.

Los conductores de alta tensión deberán ser instalados en forma tal que por posición o por medio de protección conveniente, no puedan ser tocados por las personas ajenas al servicio de los aparatos. Esta protección deberá ser lo más eficaz posible cuando los transformadores tengan a tierra el circuito en algunos de sus puntos.

Artículo 12. La separación entre los distintos conductores será tal que no pueda determinar una ruptura su dieléctico entre ellos.

Artículo 13. En cuanto a las disposiciones que deben tomarse para evitar los perjuicios que puedan ocasionar los rayos X, son los siguientes:

a) Los tubos productores de los rayos estarán protegidos en todos sentidos por una cámara de plomo de cinco a seis milímetros de espesor o de una sustancia de opacidad equivalente, en la que exista un orificio para dar salida a los mismos, cerrado también por planchas de aluminio que en total tengan un espesor de 6,5 milímetros, constituyendo un filtro a través del cual pasan los rayos X.

b) En cuanto a la protección de las instalaciones de tercera categoría, para evitar que los rayos perjudiquen a las personas que ocupen habitaciones contiguas, se exigirá que el tubo vaya colocado dentro de un dispositivo de protección de vidrio o caucho plomado, del cual no saldrán los rayos más que en la dirección precisa para hacer el tratamiento, defendiendo, tanto a las personas que acompañen al enfermo, como a las que ocupen habitaciones contiguas. Como el haz de rayos perjudicial es el que ejerce acción terapéutica, debe evitarse su propagación mediante planchas de plomo de un espesor mínimo de dos milímetros, colocadas en el dorso de la mesa de tratamiento o en el suelo, debajo del lugar ocupado por ésta.

Artículo 14. Los locales donde se instalen los distintos aparatos de que constan las instalaciones electroradiológicas, deberán estar suficientemente ventilados y libres de materias inflamables o explosivas.

Artículo 15. Las Empresas de electricidad cuidarán de no hacer empalme alguno a sus redes para la utilización de energía eléctrica destinada a las instalaciones de segunda y tercera categoría, mientras no se exhiba por el demandante la correspondiente licencia municipal.

Asimismo se acordó quede anulada la adición a las Ordenanzas municipales, aprobada por el Ayuntamiento pleno el 15 de Enero de 1925, relativa a instalaciones de electroterapia y radiología.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Agosto de 1927.—El Secretario, Francisco Ruano.

M—1307

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intrasmisible número 85.569, de pesetas nominales 21.700, en Deuda interior al 4 por 100, expedidos en esta Sucursal en 5 de Octubre de 1912 a favor de D. Luis María y doña Julia Sánchez Osorio, propietarios y menores de edad, y doña Julia Osorio Jiménez Alvarez, usufructuaria, se anuncia al público por única vez, para que el que se erca con derecho a reclamar la verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio

en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente resguardo de dicho resguardo, anularlo el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 7 de Agosto de 1927.—El Secretario, V. Barba.

J—2893

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ**

Desde el día 16 del corriente mes se pagará: en Madrid, por el Banco Central, Alcalá, 31; en Cádiz, por los señores Aramburu Hermandos y en Barcelona por la Sociedad anónima Arnús Carrá, el cupón número 78, que vence el día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón pesetas 5,70.

En el sorteo celebrado el día 30 de Junio próximo pasado, ante Notario, han sido amortizadas las obligaciones que a continuación se enuncian, y que serán recogidas en los expresados establecimientos, desde el día 16 del actual contra pago de su valor de 500 pesetas, sin descuento alguno.

**OBLIGACIONES AMORTIZADAS**

356/60;	871/80;	1.071/80;	1.111/20;
1.281/90;	1.791/800;	2.391/400;	
2.561/70;	2.801/10;	3.101/10;	
3.111/20;	3.511/20;	4.211/20;	
4.481/90;	4.541/50;	4.951/60;	
5.651/60;	5.691/700;	5.951/60;	
5.961/70;	7.521/30;	7.651/60;	
7.851/60;	7.861/70;	7.941/50;	
8.201/10;	8.511/20;	8.521/30;	
9.401/10;	9.761/70;	9.851/60;	
10.120/30;	10.141/50;	10.221/30;	
10.381/90;	10.501/10;	10.581/90;	
10.681/90;	10.781/90;	11.041/50;	
11.231/30;	11.281/90;	11.651/60;	
11.801/10;	11.981/90;	12.081/90;	
12.101/10;	12.241/50;	12.761/70;	
13.111/20;	13.321/30;	13.331/40;	
13.481/90;	14.111/20;	14.171/30;	
14.281/90;	14.381/90;	14.901/10;	
15.011/20;	15.231/40;	15.541/50;	
15.801/10;	16.111/20;	16.331/40;	
16.541/50;	16.721/30;	16.821/30;	
17.011/20;	17.141/50;	17.201/10;	
17.261/70;	17.721/30;	18.081/90;	
18.311/20;	18.681/90;	18.721/30;	
19.181/90;	19.301/10;	19.411/20;	
19.441/50;	19.711/20;	19.821/30;	
19.841/50;	20.121/22;	20.641/50;	
20.771/80;	21.541/50;	21.861/70;	
22.371/80;	22.551/60;	22.671/80;	
23.081/70;	23.771/80;		

Cádiz, 4 de Agosto de 1927.—El Presidente, Francisco Aramburu.

J—2884

**COOPERATIVA ELECTRA SERRIO**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 6.811, expedido

El nombre de doña Selina Retortillo, comprensivo de diez acciones de la serie B de esta Compañía, números 87.311/320, completamente liberadas, cuyo valor nominal es de 50 pesetas por acción, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de quince días, transcurrido el cual se expedirá duplicado de dicho extracto, quedando esta Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 1 de Agosto de 1927.—El Subdirector, T. Marina.

X—2895

**NUMANCIA**

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balanza general de situación en 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO	PESETAS
Crédito contra los accionistas .....	1.508.700,00
Acciones en Cartera.....	3.096.000,00
Caja y Bancos.....	201.960,77
Valores mobiliarios.....	301.329,45
Mobiliario y material....	69.649,70
Saldos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras .....	371.230,14
Reservas a cargo de reaseguradores .....	121.731,49
Depósito en poder de Compañías extranjeras .....	3.137.383,74
Saldo activo de las cuentas con las Agencias...	124.381,37
Primas vencidas pendientes de cobro.....	208.351,69
Inspectores productores.	32.017,92
Comisiones descontadas o adelantadas.....	568.609,20
Deudores diversos.....	326.764,84
Acciones en depósito....	378.150,00
Pérdidas y ganancias....	863.582,79
	<b>11.312.363,10</b>

**PASIVO**

Capital social.....	10.000.000,00
Reservas técnicas.....	382.370,38
Reservas para liquidación Compañías extranjeras .....	50.000,00
Compañías Negocio extranjero .....	160.548,41
Depósito en poder de Compañías reaseguradoras .....	270.072,92
Acreedores diversos.....	65.221,39
Depositarios de acciones .....	378.150,00
	<b>11.312.363,10</b>

El Secretario del Consejo de Administración, Ramón Portillo Parco.  
X—2891

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

Desde el día 16 del mes actual se pagará en las oficinas de esta Socie-

dad, en Bilbao, el cupón número 11 de las obligaciones hipotecarias del 6 por 100, emitidas en Enero de 1922, con deducción de 1.042 pesetas por título en concepto de impuestos, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas oficinas, Berástegui, 4.

Bilbao, 3 de Agosto de 1927.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—2889

**PREVISION COLOM GARDANY**

EMPRESA DE SEGUROS SOCIALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

(Enfermedades, Maternidad e invalidez.)

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	PESETAS
<b>Gastos de Administración</b>	
Generales .....	5.500,10
Producción .....	5.208,90
Comisión de cobro.....	835,50
Contribución e impuestos .....	1.183,68
	<b>13.442,18</b>
Siniestros .....	10.649,35
<b>Amortizaciones.</b>	
Material .....	195,12
	<b>24.286,65</b>
<b>HABER</b>	
Primas .....	14.414,25
<b>Producto de los fondos invertidos.</b>	
Cupones .....	56,00
Saldo deudor.....	9.816,40
	<b>24.286,65</b>

**Balanza inventario.**

**ACTIVO**

Efectivo en Caja.....	2.036,28
<b>Valores mobiliarios.</b>	
7.000 pesetas nominales Deuda interior 4 por 100.....	4.970,00
Mobiliario y material.....	1.105,72
Pérdidas y ganancias.....	44.971,75
	<b>53.083,75</b>

**PASIVO**

<b>Capital.</b>	
Valor de esta fecha.....	51.236,35
<b>Reservas especiales.</b>	
Para fluctuación de valores.....	500,00
Para siniestros en curso.....	1.347,40
	<b>53.083,75</b>

X—2890

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El jueves 8 de Septiembre próximo, a las quince horas, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de Paris, calle de Chauchat, número 20, al sorteo de 224 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las minas de Bémez, reembolsables a 500 francos a partir del 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 6 de Agosto de 1927.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—2892

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCOY**

D. Rafael Ferrándiz Boronat, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente hago público: Que por haberse admitido la excusa que del cargo de Interventor ha presentado D. Joaquín Soler Espinós, se ha nombrado para dicho cargo a D. Antonio García Miró, mayor de edad, casado, contable y de esta vecindad, para que en unión de los otros dos nombrados D. Eugenio Alós Botellà y D. Agustín Soler Arañó, intervenga en todas las operaciones de la Sociedad anónima "La Exportadora Alcoyana", la que, por auto de 13 de Octubre último, se la tuvo por solicitada en declaración de estado de suspensión de pagos.

Dado en Alcoy a 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario, Miguel Gozávez.—El Juez, Rafael Ferrándiz.

X—2886

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 18 de Julio anterior, dictada en la pieza segunda de los autos de concurso voluntario de acreedores de la entidad "Federación Católico-Agrícola de Barcelona", por el presente se cita a los acreedores del concurso para la Junta para el reconocimiento de créditos, que tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las once, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento, si no comparecen de pararse en perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1927.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—2893

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del



distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria promovidos por D. Juan Bautista Perera Andreu, contra D. Mateo Culléll Aznar, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta, por el precio de setenta y cinco mil pesetas, la siguiente finca, especialmente hipotecada en la escritura de debitorio, base de dicho procedimiento:

Una porción de terreno, parte edificable y parte viable, sita en el término municipal de esta ciudad y paraje llamado Huerías de San Beltrán, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente de los de esta capital; ocupa una superficie de dieciocho mil setecientos veinte palmos, iguales a setecientos siete metros con dieciséis decímetros, de los cuales, diez mil setecientos sesenta y tres palmos, o sean, cuatrocientos seis metros con cincuenta y seis decímetros son edificables, y los restantes siete mil novecientos cincuenta y siete palmos, iguales a trescientos metros con sesenta centímetros, son viables. Linda: al Norte, con D. Francisco Culléll y D. Luis Quintana, o sus derechohabientes; al Este, con los sucesores de D. José Sabat y Carrera y D. José Sabat y Massague; al Sur, con estos últimos, y al Oeste, con el eje de la calle de Calabria. La parte edificable, linda: por el Norte, con la calle de Vila Vila; al Este, con los sucesores de los referidos señores Sabat; al Sur, con estos últimos, y al Oeste, con la calle de Cabanas. La descrita finca se compone de dos designas, una de las cuales está constituida por una porción de terreno edificable, de extensión superficial dos mil ciento setenta y cuatro palmos, equivalentes a ochenta y dos metros con once decímetros cuadrados, y la otra, de la restante porción de terreno edificable y de la totalidad del viable.

El remate tendrá lugar en dicho Juzgado, el día 5 de Septiembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 191 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la lituación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, constar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás, consiguientes a la venta, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 27 de Julio de 1927.—  
El Secretario, Germán González.

X—2885

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL BELMONTE

Don Nicolás Tuñón Benito, Juez de primera instancia accidental del partido de Belmonte en la provincia de Oviedo.

Por el presente Lago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Ramona Alvarez Fidalgo, vecina de Santullano de Somiedo, solicitando la declaración de ausencia y administración de bienes de su marido D. Antonio Menéndez García, he acordado publicar segundos edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, por término de dos meses, llamando al ausente referido y a los que en su caso se crean con derecho a dicha administración, si aquél no se presentare, previniendo a los que se consideren con derecho preferente a la aludida administración que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer ante este Juzgado.

Belmonte, 1 de Agosto de 1927.—El Secretario, Primo Fernández.—El Juez, Nicolás Tuñón Benito.

X—2896

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en expediente promovido por el Procurador D. José A. de Múzquiz, en nombre de doña Aurea María Luisa Velasco y Olivares, vecina de Deusto, en solicitud de que se la declare heredera abintestato de los presuntos muertos, parientes de la misma en sexto grado, D. Agustín y D. Francisco de Mendoza Albistúa y D. Félix Ventura de Mendoza Larrea, que nacieron, respectivamente, en la anteiglesia de Deusto, los años de 1759, 1761 y 1772, se anuncia de nuevo la muerte intestada de dichos señores, y se llamada por segunda vez, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará al perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 2 de Agosto de 1927.—El Secretario, Licenciado Adolfo de Arriaga.—El Juez, Pedro Navarro Rodríguez.

X—2888

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia de

la ciudad de Caravaca y su partido, provincia de Murcia

Por el presente edicto hago saber! Que a virtud de escrito presentado en este Juzgado por el Procurador don Enrique Ruiz Pérez, en representación de D. José Franco Belda, vecino de Callosa de Segura, se ha dictado con esta fecha auto declarando en estado de quiebra necesaria a Bernardo Guirao Luengo, fabricante de alpargatas de esta ciudad; como consecuencia de esta declaración se previene que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes con el mismo, las que deberán hacerse por ahora al depositario administrador nombrado, D. Félix Lozano Vivanco, comerciante de esta ciudad, que tiene aceptado el cargo; y que todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas al mismo depositario.

Y cumpliendo lo ordenado y para que tenga lugar la publicación de la quiebra en dicho auto decretada, se expide el presente en Caravaca a 30 de Julio de 1927.—El Juez, Francisco de Paula Serra.—El Secretario judicial, Francisco Serra.

X—2883

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Félix Tejada Torres, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y en el expediente promovido a nombre de doña Francisca Larraide Sanzberro y otros, sobre declaración de ausencia de D. Pablo Sanzberro Larraide, vecino que fué de Echalar, se dictó con fecha 28 de Julio último, un auto, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Auto.—Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a D. Pablo Sanzberro Larraide, comprendido en el primer período de ausencia que determina el capítulo primero, título octavo, libro primero del Código civil, cuya publicación no surtirá efectos hasta seis meses después de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; y se nombra a D. José Villarreal Arcauz, representante del ausente, para que en su nombre intervenga en la partición de la herencia de su padre D. Angel Sanzberro Indaburu, sometiéndolo después de dicha partición a la aprobación judicial.

Lo proveyó y firma el Sr. D. Félix Tejada y Torres, Juez de primera instancia de que doy fe.—Félix Tejada Torres.—Ante mí: P. H. Rafael Benito."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto.

Dado en Pamplona a 1 de Agosto de 1927.—El Juez, Félix Tejada y Torres, Ante mí: P. H. Rafael Benito.

X—2887

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Julio próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIAS	Capitales	
					— Pesetas	— Pesetas
5.281	De particulares y colectividades intransferibles	De títulos	La Fundación, instituida en Santander por D. Matias Antonio Gómez Vega, por la Carga de Justicia número 68/37 del artículo 3.º del Presupuesto de 1917	Santander	36.900,00	
5.282	Idem	Idem	La Fundación, Asilo Goicochea e Isusi	Madrid	22.000,00	
5.283	Idem	Idem	La Fundación, Asilo Goicochea e Isusi	Idem	3.100.000,00	
5.284	Idem	Idem	La Fundación, El Fomento de la Educación e Instrucción de los niños de Ortigosa	Logroño	46.000,00	
5.285	Idem	Idem	La Fundación, Escuela de Mundía, en Barria	Lugo	3.200,00	
5.286	Idem	Idem	Ayuntamiento de Carrascalejo, de Mérida	Badajoz	20.200,00	
5.287	Idem	Idem	Los Fideicomisarios y Patronos de Fernando Blanco de Lema, con domicilio en Villasanta, Sarría	Lugo	68.200,00	
5.288	Idem	Idem	La Escuela de Barcenilla, Fundación de D. Francisco Antonio del Real	Santander	3.400,00	
5.289	Idem	Idem	Patronato fundado por D. Francisco Godina de Paz	Madrid	20.000,00	
5.290	Idem	Idem	Patronato de la Fundación benéfica de doña Elena Fernández Matanza	Idem	21.500,00	
5.291	Idem	Idem	La Fundación, Escuela de niñas de Iturgoyen	Navarra	13.500,00	
5.292	Idem	Idem	Patronato de la Obra pía de San Félix de Forlo	León	46.500,00	
5.293	Idem	Idem	La Fundación benéfica docente Gamero El Arahal	Sevilla	15.500,00	
5.294	Idem	Idem	La Obra pía de Huérfanos de Neila y El Espinar (provincia de Segovia), fundación de D. Bartolomé Márquez de Prado	Segovia	7.800,00	
5.295	Idem	Idem	La Fundación, Asilo de San Rafael, establecido en Salamanca	Salamanca	82.200,00	
5.296	Idem	Idem	La Fundación Escolar de Ares, con residencia en Ares	Coruña	15.400,00	
5.297	Idem	Idem	Patronato de la Fundación de San Miguel, de Excelsis de Goizeta	Navarra	1.400,00	
5.298	Idem	Idem	La Maestría de Larrainzan, Fundación	Idem	3.100,00	
5.299	Idem	Idem	Instituto Nacional de segunda enseñanza	Gipúzcoa	38.000,00	
11.087	De propios	De creación	Ayuntamiento de Ayamonte	Huelva	6.234,12	698,21
11.088	Idem	Idem	Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán	Idem	6.234,12	698,21
11.089	Idem	Idem	Ayuntamiento de Lopo	Idem	6.234,12	698,21
11.090	Idem	Idem	Ayuntamiento de Isla Cristina	Idem	6.234,12	698,21
11.091	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villablanca	Idem	6.234,12	698,21
11.092	Idem	Idem	Ayuntamiento de Oteo	Alava	3.524,21	7,75
11.093	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villaró	Vizcaya	2.532,87	7,94
11.094	Idem	Idem	Ayuntamiento de Rigoitia	Idem	136.954,94	285,85
11.095	Idem	Idem	Ayuntamiento de Llodio, por el pueblo de Areta	Alava	13.297,10	4,62
11.096	Idem	Idem	Ayuntamiento de Candeleda	Avila	227.647,21	323,60
11.097	Idem	Idem	Ayuntamiento de Reocin, por el pueblo de Puente de San Miguel	Santander	21.837,84	128,64
11.098	Idem	Idem	Ayuntamiento de Reocin, por el pueblo de Villapresente	Idem	828,58	4,28

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROVINCIAS	EPIGRAFES	PROCEDENCIA	Capitales	Recibos
					— Pesetas	— Pesetas
11.099	De propios .....	De creación .....	Ayuntamiento de Pajaranda de Duero	Fuergos .....	8.228,43	48,47
11.100	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Quer .....	Guadalajara .....	17.506,75	91,52
11.101	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Foronda, por el pueblo de Lapidana .....	A'ava .....	6.167,85	37,85
11.102	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de San Lorenzo .....	Vallsolid .....	63.361,96	396,70
11.103	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Vadillo de la Guiteña .....	Zamora .....	525,00	0,50
11.104	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Marazole .....	Soria .....	16.988,29	16,25
11.105	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Suelacabras, por el pueblo de El Espino .....	Idem .....	526,75	0,50
11.106	Idem .....	Idem .....	Ayuntamiento de Serón .....	Idem .....	35.197,43	24,11
11.106 3	Particulares y colectividades .....	Títulos .....	La Beca, Martínez Anido, Fundación del Marqués de Carulla .....	Madrid .....	30.000,00	—

Madrid, 3 de Agosto de 1927.—El Director general, P. O., Francisco Santes.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 257 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

7.072

AGOSTA, Enrique; de profesión representante, domiciliado últimamente en Murcia, calle de la Rambla, número 20, y en Alicante, procesado en causa número 178 de 1926 por el delito de estafa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

8341

7.073

AGUILERA BONIFÉ, Ramón; hijo de Nicolás y de Dolores, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle Mediodía, número 12, bajos, procesado en causa número 799 de

1926 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Barcelona. Secretaria de don Luis de Miguel Pulis bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8268

7.074

ALONSO ALVAREZ, Demetrio; natural de Regadas (Ribadavia), de estado casado, profesión comerciante, de veintinueve años de edad, hijo de Celestino y Carmen, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por alzamiento de bienes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vigo para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

8394

7.075

ALONSO CARNICERO, Anselmo; natural de Baracaldo (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, hijo de Santos y Severiana, domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), procesado por hurto, número 51 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

8372

7.076

ALVAREZ, Avelino; natural y vecino de Piñera, de unos dieciséis años de edad, hijo de Ramón, minero, delgado, estatura regular, algo tartamudo, viste traje de mabón y boina, botas de becerro; procesado por hurto de dinero y efectos a Concepción García Gutiérrez, el día 18 de Junio último, en el sitio Canto Lombriño; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y lo parará el perjuicio a que haya lugar.

8355

7.077

BALSELLES PONS, Angel; cuyas circunstancias personales se ignoran; domiciliado últimamente en Reus; procesado por hurto de fluido eléctrico (sumario número 34 de 1927); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus para llevarse a efecto el auto de prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8361

7.078

BENITEZ SANCHEZ, Francisco; domiciliado últimamente en La Línea, Puerto Perdido, hijo de Cristóbal y de Ana, de treinta y ocho años, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por injurias a Agente de la Autoridad, número 319 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del Sr. Fuertes, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8355

7.079

BERUET DEZLEGUI, Reñánco; conocido por Francisco Hernández García y Pedro Hernández Torres, de diez y nueve años de edad, soltero, camarero, natural de Buenos Aires, hijo de Domingo y de Rafaela, y sin domicilio, de quien se ignora su paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sarriena, con el fin de notificarle auto de comparecencia dictado en sumario que se le sigue, sobre tentativa de hurto, bajo el número 21 del presente año, y practicarle la oportuna diligencia de emplazamiento, apercibido de que, si deja de hacerlo, se le declarará en rebeldía y lo parará el perjuicio que haya lugar.

8370

7.080

BONAFINA Y BARRA, Ferrnando; natural de ...

profesión cirujano, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Mataró, procesado por ejercicio ilegal de Medicina; comparecerá en término de diez días de la publicación de la presente requisitoria ante el Juzgado de instrucción de Mataró, al objeto de constituirse en prisión para sufrir en ella la pena de un año y un día de prisión correccional, que le fué impuesta por la Superioridad en méritos de la causa indicada.

833

7.091

ROSA DELGADO, Tomás; de diecisiete años de edad, hijo de Romana, natural y vecino de Nerva; procesado en el sumario número 137 de 1924, por robo, seguido en el Juzgado de Valverde del Camino; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y de ser declarado en rebeldía.

8393

7.082

BURNIGAIN ONIARROLA, Santos; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, cuyo paradero se ignora; procesado por quebrantamiento de condena, número 139 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián para notificarle el auto de procesamiento y prisión y práctica de las demás diligencias inherentes a su estado.

8371

7.083

BUSTAMANTE MOTAS, Trinidad; natural de Sagunto, hija de José y de María, de profesión mendiga, gitana, de sesenta años, casada, domiciliada últimamente en Segorbe, calle del Olivo, casa de Constantino el Gitano; procesada por hurto, en causa número 44 del año actual, comprendido en el caso primero del artículo 335 de la ley procesal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Liria al objeto de constituirse en prisión y poder llevar a efecto lo demás, acordado en el sumario antes indicado, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

8314

7.084

CASAS BOFARUEL, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Tarragona, de estado casado, profesión dependiente de Comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Travesera, núm. 1 bis; procesado en causa núm. 508 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8270

7.085

COLIO GARCIA, Eduardo, hijo de Eduardo y de Francisca, natural de Barcelona, de estado casado, profesión Comercio, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Catalina, 67, primero; procesado en causa núm. 293 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Almany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8274

7.086

COHEN, Juan; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Muntaner, 235, tienda; procesado en causa núm. 433 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8277

7.087

COREGNAT, Luis; de unos veintiséis años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, traviesa del Horno de la Mata, núm. 3, principal, y es súbdito yugoeslavo; procesado por hurto, sumario núm. 499 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

8323

7.088

CRESPO ALVAREZ, Agustín; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de dicha capital, por haberse decretado su prisión provisional.

8278

7.089

CHAMORRO PALOMARES, Rafael; hijo de Francisco y de María, natural de Lora del Río, de estado soltero, profesión fundidor, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle Mediodía, núm. 19, segundo (Casa Moreano); procesado en causa núm. 373 de 1926, sobre resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8266

7.090

DELGADO RUIZ, Eduardo; hijo de Rafael y Cecilia, soltero, de veintiocho años de edad, natural de Maniwa (Es-

tepona), empleado, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa, que sigue el Juzgado de partido de Tetuán, núm. 224 de 1925; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Tetuán en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8367

7.091

DEROY YOST, Jorge Alfredo; hijo de Alfredo y de Emilia, natural de París, de estado casado, profesión propietario, de cuarenta y tres años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, núm. 16; procesado por estafa, en causa núm. 167 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8327

7.092

DIAZ DE LA RICA, Manuel; natural de Madrid, hijo de Isabelo y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número 77, de estado soltero, de profesión empleado, de treinta y dos años de edad, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Unzueta, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

8318

7.093

ECHAVES, José; que aparece ser periodista de la revista *Mundo Ilustrado*, y residente en Madrid, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

8315

7.094

"EL CALVO" y "El Sevillano"; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en causa número 183 de 1926, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que les resulten, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

8390

7.095

ESBRI SUBIRA, Manuel; procesado en causa número 388 de 1927, so-

bre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8275

7.096

FERNANDEZ ALVAREZ, Herminia; natural de Petelos-Mos, en Rondelá, de estado casada, profesión labores, de veintisiete años de edad, hija de Domingo y Rosa, domiciliada últimamente en Sampayo-Lavadores; procesada por estafa, sumario número 407 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

8326

7.097

FERNANDEZ INGLAN, José; de unos veinticinco años de edad, alto, moreno, delgado, con los dientes muy separados unos de otros, viste traje azul, vecino que fué de La Coruña, habiendo tenido su domicilio en la calle de Federico Tapia, número 31, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario sobre estafa de una gabardina a Antonio Serra; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8285

7.098

FERNANDEZ RAMON, Antonio; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Almería, de estado soltero, de profesión carrero, de veintidós años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color de rostro moreno; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Caravaca, número 15; procesado por atentado, en causa número 283 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8328

7.099

FLORES JIMENEZ, Manuela; hija de Carlos y de Manuela, natural de Huelva, de estado viuda, profesión canastera, de sesenta y cinco años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla; procesada por estafa, núm. 213 de 1927; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla.

8376

7.100

FONDEVILLA MOLINA, Vicente; que al parecer también usa el nombre de Policarpo, hijo de Vicente y Enadía, de apodo "Lorito", de diecisiete años de edad, soltero, natural de La Bastida, partido de La Guardia, vecino de Valladolid, que tuvo su último domicilio en Santa Cruz, núm. 43, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo en el término de diez días, para ser reducido a prisión y ampliar declaración indagatoria en sumario que contra dicho sujeto y otro se instruye con el número 28 del corriente año, sobre hurto de fundas, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

8335

7.101

GARCIA PENALVER, Antonio; hijo de Juan José y de Virginia, natural de Requena (Valencia), de estado soltero, profesión carpintero, y de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Obradors, número 13, tercero segunda; procesado en causa núm. 373 de 1926, sobre resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8267

7.102

GIBERT MIRABILLAS, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como dónde estaba, y era cuenta-correntista del Banco de Badalona; procesado en causa núm. 288 de 1927, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8273

7.103

GONZALEZ RODRIGUEZ, Benjamín; natural de Bargana, parroquia de Telidia, concepto en Liviana, estatura baja, color pálido, viste chaqueta negra y pantalón azul; procesado por disparo de arma de fuego contra persona determinada, hecho ocurrido el día 23 de Junio último en términos del pueblo de Pelagano; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8351

7.104

GUTIERREZ GONZALEZ, Gregorio; de unos diecisiete años de edad, natural y vecino de Pino, Concejo de Aller; procesado por hurto de una yegua a Ramiro Fernández Velasco, de Cabanon de Nembrá; comparecerá dentro del término de diez días ante el

Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8353

7.105

HARTMANN, Jorge; se deja sin efecto la requisitoria llamando a dicho individuo, expedida en méritos de causa 685 de 1925, sobre hurto, seguida por el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, y que se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de 5 de Marzo pasado.

8272

7.106

HEREDIA SAN PEDRO ROJAS, Josefina; hija de Fernando y de Josefa, natural de Málaga, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y nueve años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color de rostro moreno; domiciliada últimamente en la calle de Gerona, número 12 (Puente de Vallecas); procesada por estafa, en causa número 193 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de don Juan Martos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8329

7.107

IBARBUREN VICTORIO, Ramón; natural de Bienvenida, de veintinueve años de edad, hijo de Gabriel y de María, domiciliado últimamente en Murcia y en Bienvenida; procesado en causa número 42 de 1927, por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

8343

7.108

JACQUOT BOCK, María; hija de José y de Sofia, de veinticuatro años de edad, soltera, modista, natural de Nancy (Francia), residente en Bayona, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen; procesada con otras en causa número 139 del año actual, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, con objeto de ser reducida a prisión y de practicar con ella varias diligencias, acordadas en la mencionada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

8343 y 49

7.109

JUAN FERNANDEZ, Francisco; de veintitres años de edad, soltero, ve-

Quino de Granada, domiciliado últimamente en dicha capital, calle de Jardines, número 36, natural de Orce, hijo de Pedro y de Purificación; procesado en causa, por el delito de estafa, número 164 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

8295

7.110

JOSSE LONQUENE, Margarita; hija de padres desconocidos, de veintinueve años de edad, soltera, modista, natural de Trapp (Francia), con última residencia en Bayona, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen; procesada con otras en causa número 139 del año actual, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, con objeto de ser reducida a prisión y de practicar varias diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

8351

7.111

LA RAVOIRE, Margarita; hija de padres desconocidos, de veintiocho años de edad, soltera, modista, natural de Pampolais (Francia), residente en Bayona, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen; procesada con otras en causa número 139 del año actual, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, con objeto de ser reducida a prisión y de practicar con ella varias diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

8350

7.112

LEMA, José; de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Andrea Lema, natural y vecino que fué de Cerdedo, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Estrada, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión acordada en sumario que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8302

7.113

MAGEIRA, Andrés; cuyo verdadero nombre parece ser el de José, y cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué últimamente de Santiago, como empleado del Hotel Argentina, desconociéndose su actual paradero; procesado en sumario sobre hurto; comparecerá dentro del término de

ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8284

7.114

MARTIN PUIG, Augusto; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa núm. 392 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de don Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8265

7.115

MARTIN DE LA SANTA SIMA TRINIDAD, Gonzalo; de veintisiete años, de profesión alfarero y mariner, hijo de padres desconocidos, natural de Marchena, y vecino que fué de La Coruña; ignorándose su actual paradero; procesado en sumario sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8286

7.116

MARTINEZ DEL RIO, Sergio; hijo de Carlos y Eulalia, de veintiocho años de edad, soltero, hortelano, natural de Pozos y vecino de Sevilla, procesado en sumario por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Román, de dicha capital, por la Secretaría del Licenciado D. José Roda Rodríguez, sito Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 4.

8375

7.117

MAS ANTEQUERA, Vicente; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por malversación de bienes embargados, causa núm. 235 de 1927; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8371

7.118

MESSEGUER BAÑOS, Salvador; natural de Murcia, de estado casado, de profesión representante, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Joaquín

y de Petra, domiciliado últimamente en su pueblo (Bardolay) y en Alicante; procesado en causa número 90 de 1922, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

8342

7.119

MORENO BORJA, José Antonio; hijo de Alejandro y de Antonia, de sesenta años, viudo, jornalero, natural de Andújar, vecino de Linares, calle Bailén, 23, donde no ha sido habido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; procesado en sumario núm. 82 de este año, por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ubeda para constituirse en prisión, por hallarse comprendido en el caso del número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

8387

7.120

MORENO CORTES, Juan José; cuyas circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Linares, calle de Bailén; procesado por hurto, en sumario núm. 48 del año actual; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que se estimen necesarias.

8397

7.121

MORENO HEREDIA, Luis; cuyas circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Linares, calle de Bailén; procesado por hurto, en sumario núm. 43 del año actual; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que se estimen necesarias.

8398

7.122

MUNZO ERWIN, Robert; natural de Connetitud (Estados Unidos), hijo de Robert y Julia, de estado soltero, profesión viajante, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en el Hotel Alfonso XIII, de esta Corte; procesado por el delito de daños, causa núm. 908 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Licenciado don Juan García Inés, y caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8331

7.123

NARANJO RUIZ, José; natural de Villamartín (Cádiz), de estado soltero;

profesión del campo, de veinticuatro años, hijo de Cristóbal y de Ana, domiciliado últimamente en Utrera, calle Arroyo, número 5; procesado por hurto, sumario núm. 68 del año 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda para constituirse en prisión. 8364

7.124

PANADES, Pablo; natural de Carrasa, de veintitrés años, de estatura pequeña, pelo rubio, con granos en el cuello, viste traje gris oscuro, gorra clara con visera, botas negras, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Turrigoan. 8381

7.125

PELLA, Francisco; mayor de edad, comerciante, que vivía en Barcelona, calle Muntaner, 24; procesado en méritos de causa núm. 394 de 1927, por alzamiento de bienes; comparecerá ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, en término de ocho días para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8276

7.126

PENALVER RICO, Guillermo; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconoce; procesado por hurto, bajo el núm. 524 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte. 8325

7.127

PEREZ ENRIQUE, Antonio; de veinticinco años de edad, hijo de Félix y Carmen, natural de Santomé, municipio de Freás de Eiras y vecino de La Obra, arrabal de esta villa, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante este Juzgado de instrucción de Celanova para llevar a efecto el auto de prisión dictado contra él en sumario que se le sigue sobre juegos prohibidos y estafa. 8207

7.128

RAMIREZ GANER, Ulpiano; de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión escribiente; hijo de Ulpiano y de María, natural de Guarsoña y vecino de Talavera la Real; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por estafa, número 135 de 1927; comparecerá ante dicho Juzgado en término de diez días para ser reducido a

prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8262

7.129

RODRIGUEZ Concepción; natural de Orense, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintitrés años de edad, hija de padre desconocido y de Consuelo, domiciliada últimamente en Vigo, Paseo de Alfonso, procesada por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 8395

7.130

RUIZ CORTES, Vicente; de estado soltero, de dieciocho años de edad, hijo de padre ignorado y de Teresa, domiciliado últimamente en Valencia, calle Espartaco, número 5, primero, ignorándose su actual paradero; procesado en causa número 178 de 1927, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de dicha capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de repetida ciudad y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 8391

7.131

SOBREVILA ESCALE, Juan; vecino últimamente de Cervera y actualmente de ignorado paradero, agente recaudador; procesado por malversación en sumario número 35 de este año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cervera (Lérida), a constituirse en prisión, decretada en la indicada causa, y responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde. 8281

7.132

SOBREVILA ESCALE, Juan; vecino que fué de Cervera y actualmente de desconocido paradero, recaudador de contribuciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cervera (Lérida), con objeto de constituirse en prisión decretada en causa número 31 de este año, que se le sigue por malversación de caudales, y a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 8282

7.133

VALDEOLMILLOS GUERRA, Vicente; mayor de edad, casado, zapatero, vecino que fué de Miranda de Ebro y que residió últimamente en la capital de Burgos, calle del Hospital, hoy en ignorado paradero; compare-

cerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue con el número 29 del corriente año, sobre quiebra fraudulenta; notificarle el auto de prisión y ser reducido a ella; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo que se le señala, será declarado rebelde. 8396

7.134

VELARDE RAMOS IZQUIERDO, Alvaro; de diecinueve años de edad, soltero, estudiante, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), hijo de Juan y de Paz, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 43; procesado en causa por estafa, número 391 del año 1927; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Roque Novella, dentro del término de diez días. 8326

7.135

WICEZORKOWSKI, F. M.; de nacionalidad alemana, de cuarenta y ocho años de edad, vecino que fué de La Coruña y actualmente en paradero ignorado, procesado sobre estafa de una pistola automática; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, con objeto de ser juzgado y reducido a prisión; previniéndose que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 1287

7.136

YANEZ PEREZ, Manuel; hijo de Francisco y de Ana, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; procesado por hurto en sumario número 248 de 1927, seguido por el Juzgado de Cádiz; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de dicha capital para que se constituya en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8279

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### ALBUQUERQUE

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de Albuquerque y su parido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente que al Real se reseñará, propiedad del vecino de

San Vicente de Alcántara José María Vinagre Serrano, substraído en las primeras horas del día 24 del actual del sitio denominado Caseta de Talavár, de este término municipal, el que caso de ser hallado será puesto a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 57 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

#### Señas del semoviente.

Una mula de tres años, alzada 1,43 centímetros, capa oscura, raza española, anteojeras y hocico claro, con marca, letra B., núm. 13, en la nalga izquierda, de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, donde está asegurada.

Dado en Alburquerque a 30 de Julio de 1927.—El Secretario judicial, Licenciado Darío Sánchez.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—8257

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, y en méritos del sumario que se instruye con el núm. 58 de 1927, por las lesiones que sufrió Doña Dolores Martín García, de cuarenta y cinco años, casada, vaguero, a consecuencia de haberle mordido un perro en el Puente de Vallecas, se hace saber a dicho lesionado, que se encuentra en ignorado paradero, que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal puede ejercitarle hasta el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 28 de Julio de 1927.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—8258

#### ALMERÍA—AUDIENCIA

D. Francisco de P. Navarro Ramírez de Verger, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 52 del año actual, sobre robo, contra Joaquín Valverde Ibáñez, se previene a todos los Agentes de la Policía judicial cesen en las gestiones que vengán practicando para la busca y captura de dicho procesado, cuya detención se interesó en edicto inserto en la GACETA DE MADRID de 22 de Mayo de 1927.

Dado en Almería a 24 de Julio de 1927.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Francisco de P. Navarro.

JO—8259

#### ARCHIDONA

D. Luis Maldonado Astudillo, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y

ocupación de un mulo, de siete años, 1,47 de alzada, afiende por "Comisario", con la marca del Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra M., núm. 8, que se dice fué hurtado en la madrugada del día 26 del actual de terrenos del cortijo "Vía", de este término, y es de la propiedad del vecino de esta ciudad Manuel Cano Aguilera; el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con los autores del hecho y poseedores ilegítimos.

Dado en Archidona a 27 de Julio de 1927.—El Juez, Luis Maldonado.

JO—8260

#### BAÑEZA (LA)

D. Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de este partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Cantón Mielgo, de veintiséis años de edad, de profesión jornalero, hijo de Gregorio y de Gertrudis, casado con Piedad, cuyos apellidos se ignoran, natural y vecino de Bustillo del Páramo, de estatura regular, ojos castaños, pelo negro y color moreno, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado, en virtud de la causa que se le sigue con el número 24 del corriente año, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

La Bañeza, 19 de Julio de 1927.—El Secretario judicial, Ignacio Ordás.—El Juez de instrucción, Joaquín de la Riva.

JO—8297

#### BARBASTRO

D. José María Clavera y Albano, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber: Que en la ejecutoria de causa que en este Juzgado se siguió, sobre estafa, bajo el número 31 de 1927, rollo 217, contra Andrés Casimiro Castellor Ceresuela, natural y vecino de Sieso de Huesca, de diecisiete años de edad, hijo de Casimiro y de María, he acordado llamar a dicho penado para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de cumplir la pena de veintidós días de arresto, sustitutorio de la multa de 125 pesetas que se le impuso, descontados tres días que se le rebajan, con arreglo al Real decreto de indulto de 17 de Mayo pasado; se le previene que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial del Reino la busca y captura de dicho sujeto, siendo, en su caso, puesto a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Barbastro, 30 de Julio de 1927.—El Secretario, P. Lucas Cañada.—El Juez, José María Clavera.

JO—8264

#### CARMONA

D. Mariano Barrera Izaguirre, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se excita el celo a todas las Autoridades y Policía judicial para que se proceda a la busca y captura de dos individuos de las señas que a continuación se expresan, que el día 18 del actual, y en el camino del Alamillo, de este término, robaron a José Moreno Ariza, vecino de esta población, 310 pesetas, un talego y una cartera, donde las llevaba; y caso de ser habidos, se les intervenga el metálico que lleven, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

#### Señas.

Uno de regular estatura, de veinticinco a treinta años de edad, sin afeitar, barbilampiño, traje de blusa color claro, muy manchado, y chaleco; y el otro con traje azul marino, mascota, bajo, grueso, de menor edad que el anterior y con gafas grandes ahumadas.

Carmona, 25 de Julio de 1927.—El Juez, Mariano Barrera.—El Secretario, P. S. M. Abelardo Hernández.

JO—8280

#### CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de ocho a diez años, de 1,34 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española, hierro Fénix Agrícola Y 7, cadera derecha, de la propiedad de D. Francisco Giménez Cappel, que le fué hurtado la noche del 15 del actual en este término, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 27 de Julio de 1927.—El Secretario, P. A., (ilegible).—El Juez, Teófilo Escribano.

JO—8298

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de seis años, 1,22 de alzada, pelo rucio claro, en la cadera izquierda hierro "Unión Ganadera" y en la tabla del cuello izquierdo hierro "Agrícola Española", de la propiedad de Julián Romero Aguilera, que le fué hurtada la noche del 23 del actual en término de Bailén, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 27 de Julio de 1927.—El Secretario, P. A., (ilegible).—El Juez, Teófilo Escribano.

JO—8299

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),